



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-004/2023.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-004/2023.

DENUNCIANTE: N1-ELIMINADO 16

N2-ELIMINADO 16

N3-ELIMINADO 16, TLAXCALA.

DENUNCIADOS: PRESIDENTE MUNICIPAL DE

N4-ELIMINADO 16

, TLAXCALA Y OTRAS
AUTORIDADES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 06 de noviembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

- Oficio N5-ELIMINADO 83, signado por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Puebla (814), con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.
- Escritos signados por el extesorero Municipal del Ayuntamiento de N6-ELIMINADO 16, Tlaxcala (824) y (825).

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por devuelto exhorto. Se tiene al Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Puebla devolviendo el exhorto que le fue remitido, debidamente diligenciado, en virtud de que notificó a la persona denunciada en términos de lo solicitado.

Por lo anterior, se ordena agregar a las actuaciones el oficio y exhorto de cuenta con sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Domicilio y personas autorizadas. Respecto de los escritos presentados por la persona denunciada, extesorero Municipal del Ayuntamiento de N7-ELIMINADO 16, Tlaxcala, se tiene por autorizado el domicilio que señala para recibir notificaciones y por autorizadas para que las reciban e

N9-ELIMINADO

N8-ELIMINADO 27

imponerse de los autos a las personas profesionistas que menciona en ambos escritos.

Se tiene al denunciado oponiéndose a la publicación de sus datos personales; por lo anterior, a partir del presente acuerdo, se deberán suprimir, debiendo realizar la versión pública correspondiente.

Cabe destacar que la persona denunciada ya precisada, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporciona la dirección de correo electrónico siguiente: N10-ELIMINADO 3 para los mismos efectos.

Al respecto se señala que, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información².

Por lo que, se estima adecuado **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionada por dicho denunciado, para que le sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones que deriven de la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador de que se trata, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

¹ De aplicación supletoria a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala por disposición expresa de su artículo 392.

² Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-004/2023.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al ex Tesorero del Ayuntamiento de N12-ELIMINADO 1, Tlaxcala, dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en el auto que antecede, por lo anterior se deja sin efectos el apercibimiento decretado para el caso de incumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, **con copia cotejada de la versión pública del presente acuerdo, notifíquese:** a las partes denunciadas, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a la denunciante y a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*La presente resolución ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Presidenta Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

N13-ELIMINADO 27

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 2.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 3.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 4.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 5.- ELIMINADA la informacion correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero y artículo 22 de la LPDPPSOET.
 - 6.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 7.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 8.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 9.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 10.- ELIMINADO el Correo Electrónico no oficial, por contender datos personales, de conformidad con el artículo 4, parrafo cuarto y artículo 22 de la LPDPPSOET.
 - 11.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET
 - 12.- ELIMINADA la localidad, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET.
 - 13.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET
 - 14.- ELIMINADO el Código QR, por ser un dato personal, de conformidad con el artículo 4, parrafo tercero de la LPDPPSOET
- * "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tlaxcala.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."